



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: PRORROGA VENCIMIENTOS TASAS MUNICIPALES EX. 37916

CORRESPONDE EX-2020-00037916- -PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la necesidad de prorrogar vencimientos atento a la “cuarentena” decretada por el gobierno nacional a partir del 20 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 42 de la Ordenanza Fiscal dice “el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para modificarlos por Decreto cuando lo considere oportuno”.

Que continúa la situación de emergencia sanitaria y se prevé su extensión por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se considera que deben extenderse los plazos de vencimientos.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Prorróguese la fecha de vencimiento de la cuota 04/2020 no abonada, de la tasa de Servicios Sanitarios con fecha de vencimiento original el día 13/04/2020, su primer prorrogación fue para el día 24/04/2020, y su nueva prórroga es para el día 18/05/2020.-

ARTÍCULO 2: Dispónese la prórroga de la cuota 04/2020 no abonada, de la tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la tasa de Alumbrado Público (facturación no incluida en las facturas de energía y Delegación Acevedo) con fecha original de pago día 13/04/2020, su primer prórroga fue para el día 24/04/2020, y su nueva prórroga es para el día 18/05/2020. Esta prórroga no opera de oficio, es a opción del contribuyente para lo cual deberá ingresar en la web de la Municipalidad de Pergamino www.pergamino.gob.ar o directamente en www.pergamino.gob.ar/online, y liquidar la cuota con la nueva fecha para poder abonar por las opciones de pago presencial habilitadas, o medios electrónicos de pago, en su defecto, con la boleta impresa y distribuida por el Municipio con fecha fin de febrero y principios de marzo solicitar en oficina de Atención al Contribuyente calle Florida 831 su reimpresión o directamente sin solicitar reimpresión presentarse para abonarla en la Tesorería Municipal, Palacio Municipal calle Florida 629.

ARTÍCULO 3: Dispónese prorrogar toda imposición tributaria no abonada y no dispuesta expresamente cuyo vencimiento original haya operado entre los días 20 de marzo de 2020 y 10 de mayo de 2020. Esta prórroga es hasta el día 18/05/2020.

ARTÍCULO 4: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.